



ORDENANZA N° 2980/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10501/19 de fecha 27/11/2019, iniciado por Nota Externa N° 427/19 de la Intendencia Municipal, solicita tratamiento de la Ordenanza N° 2836/2018 de fecha 19/09/2018, promulgada por Decreto E.M. N° 381/18 de fecha 24/09/2018, prorrogadas por Ordenanzas N° 2897/2019 y N° 2924/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2836/2019, establece:

“**Artículo 1°:** Autorízase: al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos”.-

“**Artículo 2°:** Incorporáse: dentro de la Tasa por Servicios Retributivos el ítem denominado “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición final de Residuos” cuya finalidad exclusiva es solventar los gastos generados por las tareas de funcionamiento y mantenimiento regular del nuevo sistema de gestión de residuos sólidos urbanos...”-

“**Artículo 5°:** Facúltase: Ejecutivo Municipal a incorporar el cobro de una tasa diferenciada a Generadores Comerciales dentro de la Licencia Comercial...”-

“**Artículo 9°:** Establécese: que la citada ordenanza tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de su promulgación. Una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar, por igual periodo, previa solicitud del Ejecutivo Municipal y posterior aprobación del Concejo Deliberante”.-

Que, por Ordenanza N° 2897/2019, se prorroga por el término de tres (3) meses, la Ordenanza N° 2836/2018.-

Que, en vista que por Ordenanza N° 2924/2019, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 2836/2018, y teniendo en cuenta la proximidad de esa fecha, es que el Ejecutivo Municipal solicita una nueva prórroga hasta el 31 de marzo de 2020.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/11/2019, dispuso sobre tablas y por unanimidad, autorizar la prórroga solicitada, debiendo dictarse en consecuencia la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE: hasta el 31 de Marzo de 2020, la Ordenanza N° 2836/2018 de fecha 19/09/2018, promulgada por Decreto E.M. N° 381/18 de fecha 24/09/2018, la cual fuera prorrogada por Ordenanzas N° 2897/2019 y 2924/2019 de fechas 20/03/2019 y 28/06/2019, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE: a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2042/19.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante